



ACUERDO No. CSJATA25-140
10 de julio de 2025

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)

«Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se dispone suspensión temporal del reparto de acciones constitucionales del Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla»

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria de la fecha, y

ANTECEDENTES

Que mediante oficio fechado 08 de julio de 2025, recibido en esta Corporación el día 09 del mismo mes y año y radicado bajo el No. EXTCSJAT25-4522, la Dra. Nora Edith Méndez Álvarez, en su calidad de presidenta de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, solicitó la autorización del cierre del despacho 009 de la Sala Laboral de ese Tribunal, en atención a que fue informada en fecha 03 de julio de 2025 que el titular de ese despacho el Dr. Fabián Giovanni González Daza, fue designado como magistrado auxiliar del despacho del magistrado Dr. Juan Carlos Espeleta Sánchez de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, cargo para el cual fue nombrado mediante decreto No. 098 de 2025, y para la fecha se encuentra el despacho acéfalo y aun no se conoce cuando será nombrado su reemplazo.

Que conforme lo anterior, solicitó el cierre del despacho a fin de evitar la asignación por reparto de acciones constitucionales, en tanto se provee el respectivo cargo. Como anexos de su solicitud adjunto el acta de posesión No. 358 fechado 03 de julio de 2025 y el oficio No. OSG del 1° de julio del presente año, dirigido al Dr. Fabián Giovanni González Daza, en el que se le informa su designación en provisionalidad como magistrado auxiliar del despacho del Dr. Juan Carlos Espeleta Sánchez.

Que en atención a la solicitud descrita por la Dra. Nora Edith Méndez Álvarez, presidenta de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, y en uso de nuestras facultades, se estima necesario dictar unas medidas para el mencionado despacho, en aras de evitar traumatismos tanto a sus empleados como a los usuarios de justicia, dado que se encuentra acéfalo.

- Medida de exoneración de reparto

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



El Consejo Superior de la Judicatura mediante el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para que por medio de acto administrativo motivado determine la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o a varios despachos judiciales, según lo siguiente:

«ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.»

Con base en la información suministrada por la presidenta de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se tiene que el Despacho 009 de esa Sala se encuentra acéfalo debido a que su titular tomó posesión el 03 de julio de 2025, como magistrado auxiliar del despacho del magistrado Dr. Juan Carlos Espeleta Sánchez de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, según consta en acta de posesión No. 358, anexa con la solicitud que ahora nos ocupa.

En virtud de lo anterior, esta Judicatura estima que existe suficiente motivación para disponer como medida transitoria la exoneración del reparto de acciones constitucionales, al Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, por el término de cinco (5) días hábiles, o en su defecto, hasta que se nombre su reemplazo o se encargue a un servidor del mismo cargo.

No obstante, lo anterior, se dispondrá a comunicar este Acuerdo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que informe sobre la designación del nuevo magistrado para el Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla o sobre la fecha en la cual se dará posesión al nuevo magistrado del despacho 09 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, según los trámites administrativos que disponga la Honorable Corte.

Se requiere al auxiliar judicial del Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, para que diligencie el formulario del aplicativo Justicia XXI web, dispuesto para la exoneración temporal de reparto que aquí se dispone en coordinación con la Oficina de reparto y el Soporte TYBA. Asimismo, deberá informar oportunamente sobre el nombramiento y posesión del nuevo magistrado de ese despacho.

Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realicen las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de esta ciudad, y de ser necesario escalará los

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente el reparto de acciones constitucionales al Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 11 de julio de 2025, o en su defecto, hasta que se nombre su reemplazo o se encargue a un servidor del mismo cargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fenecido el término de exoneración temporal de reparto de acciones constitucionales dispuesto en el artículo primero, se reanudará automáticamente el reparto de acciones constitucionales sin lugar a compensación.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al auxiliar judicial del Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, para que diligencie el formulario del aplicativo Justicia XXI web, dispuesto para la exoneración temporal de reparto que aquí se dispone en con coordinación con la Oficina de reparto y el Soporte TYBA. Asimismo, deberá informar oportunamente sobre el nombramiento y posesión del nuevo magistrado de ese despacho.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que informe sobre la designación del nuevo magistrado para el Despacho 009 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla o sobre la fecha en la cual se dará posesión al magistrado del despacho 09 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, según los trámites administrativos que disponga la Honorable Corte.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dra. Nora Edith Méndez Álvarez, en su calidad de presidenta de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes.

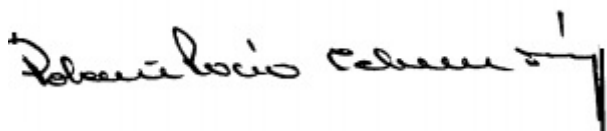
ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Consejo Superior de la Judicatura por medio de la UDAE, por ser una función delegada, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia

Administración Judicial de Barranquilla, para que realicen las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de esta ciudad, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

ARTÍCULO OCTAVO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

Iniciales de quien elabora